

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 15 DE JULIO DE 1921

NÚMERO 361

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 30—Casa particular Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central—Casa particular Avenida Central, N° 25.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central—Casa particular Avenida Central, N° 25.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular Avenida N° 99.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular Avenida Flores, 8do piso.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 25 DE 1921

(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se hace una promoción en el ramo consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Promúndese al señor Charles Smyth del cargo de Agente Consular de Panamá en Amberes, que actualmente desempeña, al de Vice-Cónsul ad honorem en la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisésis días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 26

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Relaciones Exteriores—Resolución número 26—Panamá, 27 de Mayo de 1921.

Visto el memorial anterior de fecha 10 de los corrientes, dirigido a este Secretario por el señor R. J. Calvo, solicitando permiso para aceptar la Placa de Caballero de la Orden de Isabel la Católica que tuvo a bien ofrecerle Su Alteza Real el Infante Don Fernando María de Baviela, a nombre de Su Majestad el Rey de España.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que Su Al. Presidente de la República el otorgó

13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concedése el permiso que solicita el señor R. J. Calvo para el fin indicado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

R. J. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul de la República de Portugal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Relaciones Exteriores—Panamá, 20 de Julio de 1921.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Presidente de la República Portuguesa, por las cuales nombra al señor don José Agustín Arango, Cónsul de dicha Nación en Panamá, documento escrito en idioma portugués y que vertido al castellano dice:

CARTA PATENTE

ANTONIO JOSÉ D'ALMEIDA

Presidente de la República Portuguesa.

Hago saber a los que esta Carta Patente vienen que, atendiendo a los merecimientos y demás circunstancias que concurren en favor de la persona de José Agustín Arango he venido en nombrarlo Cónsul de la Nación Portuguesa en Panamá con todas las ventajas y prerrogativas que le competieren, de conformidad con el Reglamento Consular de siete de Marzo de mil novecientos veinte. Por lo que determiné a los ciudadanos portugueses residentes a que de allí fueran, que reconozcan al referido José Agustín Arango como Cónsul de dicha Nación y le presten el auxilio de que pueda exercer para desempeñar bien su empleo. Digo a Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá que le deje servir aquél cargo, ofreciéndole guardar las mismas franquicias, privilegios y libertades de que gozan los otros Consulados, dándole para ello todo el favor y protección, porque lo mismo será practicado en esta República con respecto de sus Consulados.

Para primera se pulsa esta Carta Patente por mi signada y sellada con el sello de las armas de la República.

Dado por el Gobierno de la República a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos veinte.

ANTONIO JOSE D'ALMEIDA.

DOMINGO LECTE PEREIRA.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor José Agustín Arango con el carácter de Cónsul de la República Portuguesa en Panamá y extiéndasele el correspondiente exequatur.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

R. J. ALFARO.

CARTAS DE GABINETE

CARLOS HERRERA

Presidente de la República de Panamá.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Grande y Buen Amigo:

Llamado por el voto de mis conciudadanos para desempeñar la Primera

Magistratura de Guatemala, tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que en la fecha he tomado posesión de ese alto puesto ante la Asamblea Legislativa, iniciando así el período constitucional de mi Gobierno.

Al llevar este hecho al conocimiento de Vuestra Excelencia me complace expresarle que, en el ejercicio de ese elevado cargo, pondré sincero y decidido empeño en que durante mi administración se acrecienten y fortalezcan aún más las cordiales relaciones de amistad que unen a nuestros dos países y me halaga la persuasión de que Vuestra Excelencia ha de querer coadyuvar a la realización de mis propósitos.

En tal confianza, hago fervientes votos por la gloria y prosperidad de esa Nación y especialmente por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien me es honroso suscribirme.

Su Leal y Buen Amigo,

CARLOS HERRERA.

L. P. AGUIRRE.

Palacio Nacional—Guatemala, 15 de Septiembre de 1920.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá,

A su Excelencia don

CARLOS HERRERA,

Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta carta autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 15 de Septiembre de 1920 me ha enterado con positiva satisfacción de que ha sido por el voto de sus conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de Guatemala en esa fecha Su Excelencia tomó posesión de ese alto cargo ante la Asamblea Legislativa.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por la señalada distinción de que ha sido objeto por parte de sus conciudadanos, me es gratis, secundar los buenos propósitos de Vuestra Excelencia poniendo de mi parte el mayor empeño en que las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros países sean cada vez más estrechas y cordiales.

A la vez me complace en manifestar a Vuestra Excelencia que formuló mis calorosos votos por la mayor gloria y prosperidad de Guatemala y especialmente por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien me es grato suscribirme.

Su Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

R. J. ALFARO

Panama, Junio 25 de 1921.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 495

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Primera—Resolución número 495—Panamá, 12 de Junio de 1921.

Grande y Buen Amigo:

Llamado por el voto de mis conciudadanos para desempeñar la Primera

Impuesto de Licores el 12 del mes anterior, por la cual se impuso a la «United Fruit Co.» la mitad de B. 25.00 por haber colocado los timbres correspondientes a los boletos de pasaje entre las ciudades del Toro y Almirante.

Al serle notificada la referida Resolución, el Representante de la mencionada Compañía ha interpuesto el recurso de apelación, el que basa el hecho de considerar que no hay obligación de colgar timbres en los mencionados boletos, ya que Bocas del Toro y Almirante son mismo puerto.

Acogido el recurso, este Despacho entrado a reconsiderar la Resolución a la vista del estudio detenido del asunto llegado a la conclusión de que efectivamente, desde la fundación de la ciudad de Almirante, ésta se ha considerado como incluida en el puerto de Bocas del Toro, para los efectos fiscales.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Los boletos de pasaje para viajar entre Bocas del Toro y Almirante, no requieren los timbres de que trata el Código Fiscal. En consecuencia, consideran como inexistentes las resoluciones de que se ha hecho referencia y devuélvase a la «United Fruit Co.» la mitad impuesta, en caso de que ya se le haya hecho efectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACIÓN

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1921.

Certificado expedido el 3 de Mayo de este año, por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «José Concepción Quintero», domiciliado en el Distrito de Pesé.

Certificado número 28 expedido el 3 de Marzo de este año, por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Nicanor Pompilio Quintero», domiciliado en el Distrito de Pesé.

Escritura número 73 de 20 de Mayo último de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobernador Nacional vendió a Lino y Julio Velásquez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 178 de 27 de Junio último de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el inventario adicional de unos bienes de la sucesión de José de Ycaza del Barrio.

Certificado número 461 expedido el 24 de Mayo último, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Singling & Co.», de este domicilio.

Patente de nacionalización del bono «Avaro» expedida a favor de António Santimano por el Jefe de la Sección de Ingresos el 5 de Junio último.

Escritura número 630 de 10 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Vee Fong confiere poder general a H. Sing Tason.

Escriptura número 741 de fecha de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elisondo Herrera constituye hipoteca a favor de la finca ubicada en el distrito de Los Santos.

Escriptura sin número extendida el 20 de Junio último ante Julia Shell, Notario Público de la ciudad de New York, por la cual Michael Schall, a nombre de Compañía del Petróleo de David, da el poder conferido a Thaddeus King Miller, y declara que dicha Compañía en su Junta Directiva todas y cada una de las atribuciones que confiere a Miller.

Oficio número 151 de fecha de ayer, Juez Segundo de este Circuito, en el cual dicho funcionario transcribe auto dictado por ese Tribunal el 20 de Junio último, en el cual decreto de embargo sobre una finca propiedad de Joaquin Segundo ubicada en esta ciudad, a solicitud de Montilla Jr.

Escriptura número 189 de fecha de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona interro constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en el Distrito de Pese, para responder de la excarcelación de Matilde Charles, sindicada del delito de calumnia.

Panamá, Julio 1º de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTETO A.

RELACION

Los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Julio de 1921.

Escriptura número 41 de 11 de Febrero de 1920, de la Notaría de Herrera, por la cual Fan Cuan vende a Toch Hing Lung Kee una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

Escriptura número 144 de 4 de Septiembre de 1910, de la Notaría de Los Santos, por la cual Leu Que vende a Fan Cuan una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

Escriptura número 60 de 28 de Mayo de 1918, de la Notaría de Los Santos, por la cual Natividad Picota vende a

Leu Que una casa ubicada en el Distrito de Los Santos.

Escriptura número 733 de 29 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mong Tay confiere poder a Santiago Mack.

Escriptura número 53 de 19 de Mayo de 1908, de la Notaría de Los Santos, por la cual María N. Iglesias vende a Leu Que una casa ubicada en el Distrito de Los Santos.

Escriptura número 191 de esta misma fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Quintero constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en el Distrito de Pese, para responder de la excarcelación de Jane Seestmez, sindicada del delito de calumnia e injuria.

Escriptura número 54 de 23 de Junio último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Rogelio Guillén Gallardo y se adjudica a los herederos Benedicto Justavino viuda de Guillén e hijos varios bienes ubicados en el Distrito de La Chorrera.

Certificado número 569 expedido el 25 de Junio último, por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Wo Chong», domiciliada en Colón.

Oficio número 650 de fecha de hoy, del Juez 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese Tribunal ha dictado auto de secuestro de la cuarta parte de una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Silvio Menotti, y a solicitud de Victor E. Goytia.

Escriptura número 69 de 7 de Junio último, de la Notaría de Cocté, por la cual la sociedad «The F. C. Herbruger y Compañías» hace un préstamo a Rodolfo Chilar, mediante ciertas garantías.

Escriptura número 1 de 2 de Enero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rodolfo Chilar se constituye deudor de los señores Florencio C. Herbruger, Luis Carlos Herbruger y Enrique Linares.

Panamá, Julio 2 de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTETO A.

PROVINCIA DE COCLE

JUZGADO 1º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Coclé, al Juzgado Primero del Circuito, el día 18 de Mayo de 1921.

En Penonomé, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno se presentó el suscrito Gobernador de la Provincia en asociación de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito a la oficina del Juzgado Primero del Circuito con el fin de pasar visita oficial.

Presentes en el Despacho el señor Juez, su Secretario y demás empleados se procedió al acto en la forma siguiente:

El Secretario del Despacho puso de manifiesto los expedientes en curso y los libros que se llevan en la oficina, y del examen se extrajo el siguiente resultado:

Asuntos Cíveis.

Pendientes de la visita anterior o sea del 19 de Diciembre de 1919..... 88
Entrados en el curso del mes..... 4

Suman..... 92
Salieron desde esa fecha..... 2

Quedaron para Enero de 1920..... 90
Entrados en Enero..... 11

Suman..... 101
Salieron durante el mes..... 1

Quedan para Febrero..... 87
Entraron en el mes..... 1

Suman..... 88
Salieron durante el mes..... 5

Quedan para Marzo..... 82
Entraron en el mes..... 6

Suman..... 88
Salieron durante el mes..... 5

Quedan para Abril..... 82
Entraron en el mes..... 2

Suman..... 84
Salieron durante el mes..... 2

Quedan para Mayo..... 82
Entraron hasta hoy 18 de Mayo..... 12

Vienen.....	86
Entraron en el mes.....	9
Suman.....	95
Salieron en el mes.....	8
Quedan para Abril.....	87
Entraron durante el mes.....	19
Suman.....	106
Salieron en el mes.....	14
Quedan para Mayo.....	92
Entraron durante el mes.....	103
Suman.....	12
Salieron en el mes.....	91
Quedan para Junio.....	12
Entraron durante el mes.....	103
Suman.....	7
Salieron en el mes.....	94
Quedan para Julio.....	4
Entraron durante el mes.....	100
Suman.....	6
Salieron en el mes.....	96
Quedan para Agosto.....	7
Entraron en el mes.....	101
Suman.....	4
Salieron en el mes.....	97
Quedan para Septiembre.....	7
Entraron en el mes.....	104
Suman.....	7
Salieron en el mes.....	97
Quedan para Octubre.....	4
Entraron durante el mes.....	101
Suman.....	17
Salieron en el mes.....	84
Quedan para Noviembre.....	84
Entraron en el mes.....	4
Suman.....	80
Salieron en el mes.....	85
Quedan para Diciembre.....	5
Entraron en el mes.....	85
Suman.....	14
Salieron en el mes.....	71
Quedan para Enero de 1921.....	8
Entraron en Enero.....	79
Suman.....	5
Salieron en el mes.....	74
Quedan para Febrero.....	3
Entraron en el mes.....	77
Suman.....	1
Salieron en el mes.....	76
Quedan para Marzo.....	6
Entraron en el mes.....	82
Suman.....	8
Salieron en el mes.....	74
Quedan para Abril.....	5
Entraron en el mes.....	76
Suman.....	3
Salieron en el mes.....	76
Quedan para Mayo.....	76
Entraron hasta hoy 18 de Mayo.....	12
Suman los cursados hasta la fecha.....	88
Salieron hasta hoy.....	6
Están pendientes.....	82
Que se descomponen así:	
Paralizados por falta de gestión.....	43
En la Secretaría en práctica de varias diligencias.....	31
En el Despacho del señor Juez.....	2
En traslado al Juez Ejecutor.....	1
En apelación a la Corte.....	2
En el Juzgado Municipal de Aguadulce.....	1
“ “ “ “ “ Anton.....	2
Suman.....	82

TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL AÑO DE 1920

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Providencias.	93	45	77	83	89	71	150	76	98	84	65	75
Autos.	7	3	6	11	8	4	2	11	4	6	1	9
Sentencias.	4	9	0	7	3	9	2	5	2	7	3	2
Notas Personales.	37	23	22	17	15	38	43	15	48	23	18	18
Edictos.	93	52	71	83	94	75	143	80	100	81	73	60
Informes.	10	6	6	5	8	7	13	0	8	5	5	3
Declaraciones.	23	5	0	6	1	24	0	4	8	7	2	0
Diligencias Varias.	5	3	2	2	1	4	2	6	6	3	0	0
Oficios.	40	60	42	34	35	32	43	33	43	25	26	41
Despachos.	4	19	14	12	9	8	7	15	11	6	6	8
Exhortos.	5	6	7	5	10	7	9	4	12	7	5	2
Ordenes de Comparendo.	0	0	0	0	0	0	3	4	6	1	1	0
Certificados.	0	0	0	0	2	0	0	3	2	0	0	3

TRABAJOS VERIFICADOS HASTA EL 18 DE MAYO DE 1921

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
					Note: Mayo hasta el 18 inclusive.
Providencias.	65	40	55	62	54
Edictos.	62	43	50	67	59
Notas Personales.	18	13	11	15	6
Informes.	9	4	13	5	17
Declaraciones.	3	2	0	0	6
Diligencias Varias.	3	3	2	1	6
Autos.	4	2	7	4	3
Sentencias.	2	1	2	3	2
Oficios.	35	25	26	41	29
Despachos.	8	12	6	9	4
Exhortos.	2	1	0	0	0
Telegramas.	4	0	0	4	3
Ordenes de Comparendo...	1	4	1	2	4
Certificados.	0	1	0	0	0

Asuntos Criminales Pendientes del 19 de Diciembre de 1920

Pendientes de la última visita.	288
Entrados en el resto del mes de Diciembre de 1919.	4
Suman los cursados.	292
Salieron en el resto del mes.	2
Quedan para Enero de 1920.	290
Entraron hasta el 20 de Enero que se dividió el Juzgado.	20
Suman los cursados.	510
Salieron en esos días.	15
Quedaron pendientes.	294
Repartidos así:	
Se entregaron al Juez Segundo.	170
En la Corte y ampliándose en las oficinas municipales.	124
Suman.	294

En el Juzgado existen las siguientes leyes y obras de consulta:

Condición Nacional Completa.
Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá de 1904 a 1919.
Colección de Códigos colombianos.

Leyes colombianas del 1886 al 1895.

Obras de consulta:

1 Diccionario encyclopédico de la Lengua Castellana.

1 " de la Lengua Castellana.

1 " de Legislación y Jurisprudencia por Scherich.

Pruebas Judiciales por Martínez Silva.

9 Tomos del Derecho Civil colombiano por Vélez.

1 Tomo de la Jurisprudencia de los Tribunales de Colombia.

Un tratado de las pruebas por F. Ricci.

Práctica Forense por el Dr. Porras.

Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia por Quintana J. y Espinoza.

Además existe la GACETA OFICIAL colecciónada y el Registro Judicial, hasta el año de 1919 este último.

El mobiliario existente es defectuoso y está en mal estado. La oficina funciona en el Palacio del Gobierno en dos piezas medianamente edificadas.

El Juez hizo presente las siguientes necesidades urgentes:

Reparación inmediata de los muebles.

Se necesitan tres sillones giratorios y un estante con puertas de vidrio.

En la oficina hay dos máquinas de escribir una «Underwood» y «L. C. Smith» en regular estado.

El Gobernador ordenó al señor Juez contratar con un carpintero de ésta la reparación de los muebles dañados.

No habiendo más de que tratar se dió por terminado el acto, que para consulta se firma.

El Gobernador de la Provincia,

PLACIDO SUÁREZ R.

El Juez Primero del Circuito,

MANUEL GUARDIA G.

El Fiscal del Circuito,

A. GRIMALDO FERNÁNDEZ.

El Secretario del Juzgado,

Agustín Jaén Arosemena.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jaén.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 14 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español la Ley 14 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

EDICTO

El Infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Delgado, vecino del Corregimiento de El Cal, en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin

dueño conocido, la cual es de color blanco y sin marca de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado con bien mostrado por el expresado señor Delgado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para quien se considere dueño de dicho animal se presente este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

R. Aleman.

30 vs.—2.

AVISO AL PÚBLICO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Castro, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, regular tamaño, sin marca de sangre, y berrada a fuego así Y en la parte superior de la púmpa izquierda, animal que ha sido denunciado como bien vacante por los alrededores de esta Población sin reconocérsele dueño alguno. Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Junio 7 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

30 vs.—2.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de *Mallas para portales*, *Encuadres eléctricos y Dispositivos de servicio a mano*, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los propONENTES o de sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. *Mallas para portales*; Grupo número 2. *Encuadres eléctricos*; y Grupo número 3. *Asientos de servicio a mano*. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse separadamente por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo en forma legal.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, se rán por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL DE LICITACION
para el suministro de alimentación a los presos
gobres de la Cárcel de esta ciudad.

El Secretario de la Gobernación de la
Provincia de Cortés,

Al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se procederá el 25 de Julio próximo a adjudicar, mediante licitación pública, el contrato para suministrar alimentos para los presos pobres que se encuentran en la Cárcel Pública de esta ciudad;

Que en esta oficina se encuentra el pliego de cargos, el cual puede consultarse en las horas hábiles, toda persona que pretienda hacer proposición por sí, o por recomendación de otra;

Que el período de duración del contrato será de un año, contado desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo;

Que el individuo que pretendiere hacer proposición, estará en la obligación de consignar en la Agencia del Banco Nacional de esta ciudad, como depósito, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición, lo cual se comprenderá con el recibo expedido por el Agente del Banco;

Que la persona que hiciere el remate deberá otorgar fianza de cumplir con las obligaciones de este contrato, la cual se estima en doscientos balboas (B. 200.00);

Que el precio de la alimentación diaria por cada preso, será de treinta y cinco centavos de balboa (B. 0.35);

Este remate comenzará a las 8 a. m. y terminará a las 4 p. m. del mismo día 25 de Julio de este año, adjudicándose como es natural, al mejor postor. En el memorial de proposición hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se estipula, y ésta deberá venir en pliego cerrado acompañado del recibo de depósito judicial anterior, dejando hacerse la soletina en papel sellado, sin estas formalidades no será válida ninguna proposición.

Panamá, 18 de Junio de 1921.

RIVARDO JAÉN

30 vs.—8.

AVISO OFICIAL

AVISO OFICIAL DE LICITACION
para el suministro de alimentación a los presos
gobres de la Cárcel de esta ciudad.

El sexto sorteo de Bonos de Tesorería de 500 mil unidades de conformidad con el Decreto número 42 del año 1918, se veráncio en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

15 520 1161 2044 2614 3097 3543 3846
22 537 1162 2194 2627 3109 3545 3849
34 556 1192 2233 2642 3128 3554 3872
51 564 1246 2237 2658 3149 3568 3873
52 572 2269 2659 3150 3586 3883
56 573 1237 2284 2667 3218 3588 3893
78 574 1282 2286 2690 3231 3589 3895
91 575 1288 2290 2697 3239 3590 3893
97 619 1325 2294 2736 3247 3592 4021
102 680 1353 2323 2761 3260 3594 4064
161 683 1345 2345 2804 3306 3599 4121
164 686 1368 2408 2811 3319 3614 4141
165 773 1405 2427 2812 3322 3617 4147
332 833 1594 2432 2823 3326 3618 4148
339 840 1628 2435 2825 3337 3628 4192
382 904 1654 2448 2847 3368 3633 4195
389 907 1666 2449 2849 3368 3634 4232
390 912 1688 2451 2866 3382 3645 4341
392 917 1671 2469 2873 3392 3671 4386
396 919 1688 2474 2879 3398 3719 4403
404 925 1702 2477 2881 3408 3732 4431
411 938 1703 2536 2912 3440 3733 4433
418 942 1723 2537 2945 3468 3765 4449
431 948 1737 2545 2966 3476 3782 4478
446 955 1832 2546 2976 3496 3788
472 961 1834 2551 3018 3507 3813
474 1046 1881 2552 3021 3515 3817
479 1054 1899 2576 3023 3517 3818
480 1139 2027 2581 3060 3551 3850
305 1158 2043 2582 3064 3552 3857

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concursar con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 Julio próximo. Dónde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1921.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

GIL PONCE,
Subsecretario.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El sexto sorteo de Bonos de Tesorería del 50º emisión, conforme a la Ley 39 de 1917, tuvieron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 15 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 5 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

18 583 1234 1706 2376 2819 3471
24 596 1257 1712 2405 2841 3473
45 608 1288 1714 2429 2850 3561
57 583 1563 1775 2441 2884 3593
89 640 1587 1891 2474 2888 3897
101 586 1570 1834 2479 2889 3868
106 584 1571 1828 2499 2888 3869
137 588 1581 1961 2890 2995 3738
138 589 1582 1963 2897 2963 3819
142 701 1588 1998 2977 2914 3891
144 713 1588 1985 2892 2913 3899
180 765 1603 2118 3030 3195 3821
184 799 1808 2138 3281 3242 3842
178 1116 1812 2158 3283 3232 3887
219 1105 1814 2177 3241 3272 3888
220 1117 1815 2181 3262 3335 3891
230 1182 1827 2208 3261 3285 3898
234 1187 1831 2204 3262 3287 3895
236 1179 1841 2182 3244 3291 3896
282 1174 1854 2304 3260 3298 3897
173 1284 1886 2318 3271 3394 416
466 1284 1876 2331 3283 3416 416
540 1240 1878 2337 3286 3426 420
545 1242 1883 2349 3284 3436 421
571 1232 1795 2364 3287 3438 422

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concursar con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al noveno semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, Junio 16 de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguirre, se encuentra depositado un toro que parece tuyu, de color hoso, rebajado por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 5.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los Llanos del Jagüito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguirre y para que todo el que se crea con derecho al mencionado señorito se presente a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término no indicado no comparecieren ni se presentare ningún heredero a aceptar la herencia ni abace con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiuno; y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la **GACETA OFICIAL**.

El Juez,

JUAN ANTO. ESQUIVEL.

El Secretario,

Lidoro H. Guilleo.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arenas se encuentra depositado un caballo color dorado, de buena talla, frentiblanco y marcado a fuego en la pata derecha así: 24

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita con derecho al que se crea con derecho al mencionado animal para que en tiempo oportuno sus derechos, pases vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Panamá, Abril 30 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

30 vs.—27

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 10 de 1913.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

Imprenta Nacional — Reg. N° 763